

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2458

ORDEN de 24 de enero de 1981 por la que se amplian los beneficios fiscales otorgados por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de octubre de 1979 a las Empresas que proyectan instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de octubre de 1979 concedió los beneficios fiscales previstos en el Decreto 1009/1967 a las Empresas que proyectan instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, sin prever en su vigencia la habitual cláusula de retroactividad en el caso de importaciones.

Como quiera que, de acuerdo con la Orden ministerial de Hacienda de 4 de marzo de 1978, la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales ha concedido despachos provisionales a determinadas Empresas acogidas a los beneficios de aquella Orden de Presidencia para importaciones realizadas en fechas anteriores a su entrada en vigor, quedarían por consiguiente sin los susodichos beneficios.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Energía,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—La duración de cinco años de los beneficios fiscales previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de octubre de 1979, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, se contará a partir del primer despacho provisional que haya concedido la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2459

ORDEN de 8 de enero de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Axel Fritz Anders y Francisco García Rojas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcázar de San Juan: Juan Arrizabalaga Isasi.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas: Fernando Denis Macías.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Alfonso Giménez Abadiano, Francisco Jiménez Alcaide y Manuel Sabariego Melción.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Liria: Juan García Perales, Francisco Javier García Vaquero, Juan José Orts Alcaicer, Francisco Rodríguez Ruiz y Felipe Villanueva Valero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Gonzalo Fernández Gómez y Vicente Pena Balboa.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: José Baquero Pernaut.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

2460

ORDEN de 12 de enero de 1981 por la que se establece la ubicación de despachos notariales en los barrios de Palomeras (distrito municipal de Vallecas), de Madrid, y Casetas, de Zaragoza, respectivamente.

Ilmo. Sr.: El artículo 42, párrafos segundo y tercero, del Reglamento Notarial, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1689/1980, de 24 de julio, ha generalizado la facultad concedida al Ministerio de Justicia, que anteriormente se concretaba a poblaciones determinadas, de ubicar forzosamente y para la mejor atención del servicio público ciertos Despachos Notariales en distritos urbanos o barrios previamente delimitados de una población, quedando afectadas en primer lugar las vacantes que habiéndose creado en una demarcación anterior hayan de cubrirse por primera vez.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y previo informe de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales de Madrid y Zaragoza, respectivamente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Notario que en virtud de cualquiera de los procedimientos reglamentarios acceda a la Notaría de Madrid creada por el Real Decreto 427/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba la demarcación notarial, y que conforme a su artículo tercero, párrafo primero, ha de proveerse como vacante producida el día 1 de enero de 1981, habrá de instalar necesariamente su estudio o despacho dentro de los límites del denominado barrio de Palomeras, perteneciente al distrito municipal de Vallecas, tal y como aparece descrito dicho barrio, bajo el número 146, en la división territorial del municipio de Madrid acordada por el Ayuntamiento Pleno en 31 de octubre de 1968, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de octubre de 1970 y vigente desde 1 de enero de 1971.

2.º Igualmente, el Notario que en virtud de cualquiera de los procedimientos reglamentarios acceda a la Notaría de Zaragoza, creada por el Real Decreto 427/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba la demarcación notarial, y que conforme a su artículo sexto, párrafo segundo, ha de proveerse como vacante producida el día 1 de enero de 1981, habrá de instalar necesariamente su estudio o despacho dentro del perímetro del actual casco de población del denominado barrio de Casetas, de dicha ciudad.

3.º Se faculta a la Dirección General de los Registros y del Notariado para hacer las especificaciones que crea oportunas en el anuncio de concurso correspondiente a fin de dar público conocimiento y efectividad a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

2461

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se señala la fecha tope para que el Registro de la Propiedad de Majadahonda quede instalado en la expresada localidad.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial por establecimiento de dos oficinas, con capitalidad respectiva en dicha población y en Majadahonda, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2427/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre); designado, previa elección del interesado, el titular del nuevo Registro de San Lorenzo de El Escorial, y anunciada en el próximo concurso la vacante resultante del creado Registro de Majadahonda, con